SECRETARIA SECRETARIAL. Cali, julio 06 de 2021, A despacho del señor Juez, el presente proceso. Favor proveer.-

El Secretario,

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 985
Radicación nro. 2016-00375-00

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

1. Se recibe memorial del abogado de la parte actora, en donde manifiesta que reasume el poder por él sustituido al abogado Didier Diaz Usma.

2. Igualmente indica que renuncia al poder conferido por la parte demandante, debido a la imposibilidad de continuar ejerciendo dicho cargo por haber sido nombrado para ejercer un cargo público.

3. Siendo procedente se tendrá por reasumido el poder sustituido y a su vez se aceptará la renuncia a este, de conformidad como lo establecen los arts. 75 y 76 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: **TENGASE** por reasumido el poder sustituido al Dr. Didier Díaz Usma, por parte del Dr. Edgar Alexander Mina Pérez apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Dr. Edgar Alexander Mina Pérez, de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

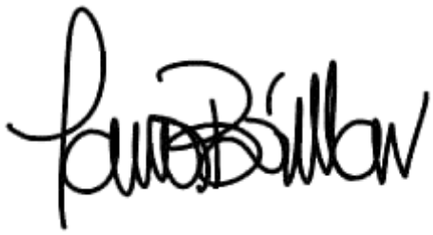

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de Julio de 2021

El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7590b1b2641d0fb79a0feda71a36d1eceaf2c0ce7d54405d08ae66926545311d**
Documento generado en 12/07/2021 04:06:51 PM